



**COMISION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL,
PREVENCION Y MITIGACION DE DESASTRES
SAN PABLO TACACHICO**

**PLAN CONTINGENCIAL COVID-19
SAN PABLO TACACHICO 2020**



MINISTERIO
DE SALUD



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA
AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"



**MECANISMO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PLAN CONTINGENCIAL COVID-19 SAN PABLO TACACHICO 2020**



PRESENTACIÓN

En la actualidad, los sistemas de salud requieren ajustes y modificaciones ante nuevos factores de riesgo y condiciones de vulnerabilidad que existen en el nuevo orden mundial, siendo imprescindible para los países, sin importar su desarrollo económico, asignar un blindaje sanitario que permita la detección oportuna, prevención, atención y control de riesgos, enfermedades infecciosas y otros eventos que pudieran representar un problema de salud pública o que pudiera atentar contra la seguridad de la población.

Para brindar la atención, debe existir una plataforma de respuesta en salud que incluya alertas tempranas, respuesta rápida, información y seguimiento, todo con procedimientos definidos para llevar a cabo las diferentes intervenciones, desde la etapa de prevención hasta la de recuperación, las cuales requieren de una estrecha coordinación entre las diferentes instituciones responsables de atender los daños ocasionado por un estado de crisis. Dentro de las estrategias de desarrollo sustentable en salud es necesario tomar en cuenta a la organización multidisciplinaria e interinstitucional, así como los procesos de evaluación.

OBJETO DEL PLAN

Dentro de concepto de riesgo que ha venido presentando el Municipio de San Pablo Tacachico, como consecuencia de comportamiento del Virus COVID-19 y tomando en cuenta la vulnerabilidad existente en el municipio, así como también, sumado el elevado aumento de asentamientos poblacionales en las zonas definidas como de riesgo, y tomando en cuenta que nuestro municipio cuenta con una red vial bastante amplia. Por lo que la Comisión Municipal de Protección Civil bajo la Coordinación de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar y la Municipalidad ejecutara e implementara **“EL PLAN CONTINGENCIAL COVID-19”**. Durante se mantenga vigente la emergencia decretada por el Órgano Ejecutivo, bajo los decretos 593 y 12 emitidos por la Asamblea Legislativa a solicitud del Presidente de la Republica y Concejo de Ministros. El Plan Covid-19 tiene por objeto establecer la organización, procedimiento de actuación y la movilización de los recursos propios o asignados a utilizar para la prevención y mitigación del COVID-19 así como también:

- Establecer un sistema articulado con las organizaciones, gubernamentales, no gubernamentales y empresas privadas.
- Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsible consecuencias del COVID-19, en concordancia con lo que establezca el correspondiente Plan del Municipio de San Pablo Tacachico, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la

San Pablo Tacachico - Centro de Operaciones de Emergencia Municipal



infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia. Para ello se requiere la cooperación de la municipalidad, las comunidades y empresa privada.

- Con la participación de las diferentes instituciones pertenecientes a la Comisión Municipal de Protección Civil, se ejecutaran acciones de prevención para contrarrestar los efectos de la pandemia.
- Deberá desarrollarse gestión para el apoyo logístico y financiero para adquirir equipo técnico, materiales diversos y alimentación, así como otros implementos que son básicos para la ejecución de las acciones de prevención, mitigación y preparación ante la llegada del virus al municipio.

MARCO LEGAL

Este Plan se fundamenta en el Reglamento Sanitario Internacional, Código de Salud, Ley de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres,

Reglamento Sanitario Internacional (RSI)

El RSI, insta a los Estados miembros en la 58ª Asamblea Mundial de la Salud:

1. A que se creen, refuercen y mantengan las capacidades prescritas en el Reglamento Sanitario Internacional (2005) y movilicen los recursos necesarios a tal efecto;
2. A que colaboren activamente entre sí y con la OMS de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Sanitario Internacional (2005), a fin de velar por su aplicación efectiva;
3. A que presten a los países en desarrollo y los países de economía en transición el apoyo que estos soliciten para crear, fortalecer y mantener las capacidades de salud pública prescritas en el RSI (2005).

Código de Salud

Art. 136.- Las personas que padezcan de enfermedades sujetas a declaración obligatoria o que sean cuarentenales, así como aquellas que, aún sin presentar manifestaciones clínicas de ellas, alberguen o diseminen sus gérmenes o hayan sido expuestas a su contagio, podrán ser sometidas a aislamiento, cuarentena; observación o vigilancia, por el tiempo y en la forma que lo determine el Ministerio, de acuerdo con los respectivos reglamentos.

Art. 139.- En caso de epidemia o amenaza de ella, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Salud Pública, podrá declarar zona epidémica sujeta a control sanitario, cualquier porción del territorio nacional que dicho Órgano designe y adoptará las medidas extraordinarias que éste aconseje y por el tiempo que la misma señale, para prevenir el peligro, combatir el daño y evitar su propagación.

Art. 140.- El traslado de enfermos contagiosos por cualquier medio que se hiciere, quedará sujeto a las normas y reglamentos que al efecto dictare el Ministerio.



Sección Cuarenta: Acciones de Salud en Caso de Catástrofe

Art. 184.- En caso de catástrofe, epidemia o de cualquier otra calamidad grave semejante que pueda afectar la salud y la vida de las personas, el Ministerio coordinará las siguientes acciones: La atención inmediata e integral de los afectados; El traslado a los centros de asistencia médica de los que ameriten; Dictar las medidas necesarias para el mantenimiento de los servicios básicos de saneamiento; Dictar y desarrollar medidas de prevención de epidemias; y Supervisar el eficiente cumplimiento de sus disposiciones.

Art. 185.- Toda institución de salud pública o privada, debe tener un plan de emergencia para casos de catástrofe, epidemia o cualquier otra calamidad general.

Dicho plan debe ser aprobado por la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Mitigación de Desastres.

Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres

Art. 6.- Los objetivos del sistema son:

- a) Elaborar y coordinar planes y acciones para educar e informar a la población sobre la necesidad de prevenirse adecuadamente ante el evento de posibles desastres de cualquier naturaleza.
- b) Diseñar y ejecutar planes de protección civil, para responder al evento de un desastre de cualquier naturaleza, procurando mitigar sus daños o reducir sus impactos.

Art. 9.- Funciones de la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

- a) Dictar oportunamente las medidas apropiadas en situaciones desastrosas y de emergencia nacional; para salvaguardar la vida y los bienes de las personas directamente afectadas. Comisiones Departamentales, Municipales y Comunales

Art. 10.- Habrá Comisiones Departamentales, Municipales y Comunales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres que dependerán de la Comisión Nacional. Estas elaborarán su propio plan de trabajo y coordinarán su ejecución con la Comisión Nacional, dichos planes deberán estar acordes a los Planes Nacionales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Derechos de las personas frente a los organismos del Sistema

Art. 35.- Todas las personas que habitan en el país tienen derecho a:
Recibir la información sobre la inminencia o eventual ocurrencia de un desastre. Las autoridades de la Dirección General, las Comisiones del Sistema y cualquier autoridad de seguridad pública, tienen la obligación de proporcionar esta información cuando cuenten con ella. Pedir y recibir protección civil cuando sean afectados por un desastre.

Recibir atención médica en cualquier centro hospitalario público o privado del país si ha sufrido cualquier quebranto de salud debido a un desastre.



Ser escuchados cuando por cualquier motivo tenga información de la ocurrencia posible de un desastre o por un temor razonable que sientan al respecto.

Solicitar la construcción de obras que consideren necesarias para prevenir un desastre que pueda afectar su vida, sus bienes o de su comunidad ante la Dirección General.

Deberes de las Personas en caso de Desastre

Art. 36.- Son deberes de la persona en caso de desastre:

Colaborar con las labores de prevención, mitigación y de protección que emprenda la Dirección General o las Comisiones del Sistema. Acatar las disposiciones y medidas de prevención que dicte la Dirección General o las Comisiones del Sistema.

Evacuar las áreas peligrosas cuando la Dirección General, las Comisiones del Sistema o la Policía Nacional Civil se los pida.

Informar a la Dirección General, a cualquier Comisión del Sistema, o cualquier autoridad, la existencia de señales o signos que pudieran presagiar un desastre. Comportarse prudentemente en el evento de un desastre. Colaborar en la ejecución

Decreto de Estado de Emergencia

Art. 2.- Se establecen como medidas inmediatas para la atención de la emergencia, las siguientes:

a) El Ministerio de Salud deberá ejecutar todas las acciones necesarias, a fin de dar cumplimiento al Plan de Prevención, Contención y Respuesta a la pandemia COVID-19 y prestar los servicios públicos indispensables para evitar su propagación entre los habitantes entre la Republica.

b) El Ministerio de Salud efectuara la evaluación médica, con el personal debidamente capacitado y protegido, de toda persona sospechosa o confirmada como portadora de COVID-19, o que haya estado expuesta a su contagio, teniendo la atribución para indicarle cuarentena obligatoria conforme a las reglas sanitarias internacionales.

Los centros de cuarentena deberán contar con infraestructura, servicios y condiciones sanitarias adecuadas para garantizar la dignidad y la salud física y mental de las personas sometidas a tal régimen.

Art. 3.- La Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres por medio del Titular competente, tendrá la facultad con base al artículo 66 de la Constitución, de limitar o restringir la circulación de personas que puedan ser portadoras del COVID-19 tanto en su ingreso como en su salida del país y dentro del territorio nacional, a efecto de que reciban obligatoriamente el tratamiento correspondiente.

Art. 4.- Los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, demás entidades publicas, de conformidad a sus atribuciones, los cuerpos de socorro y entidades de humanitarias. Brindaran toda la colaboración y apoyo

San Pablo Tacachico - Centro de Operaciones de Emergencia Municipal



requerido para la prevención, atención y control de la pandemia COVID-19, especialmente en lo referente a la salud, alimentación y disposición de lugares para la atención de la población.

La población en general esta obligada a colaborar y acatar las disposiciones que se tomen al respecto por las autoridades competentes, sin pena de incurrir en las responsabilidades penales, civiles y administrativas pertinentes.

Art. 7.- Queda habilitada la administración pública para suspender las labores de los empleados de las instituciones del sector público y municipal, siempre que por la naturaleza del servicio que presta en cada institución no se considere vital para brindar el auxilio y la ayuda necesaria para superar la emergencia. Los empleados públicos tendrán la remuneración ordinaria correspondiente durante el tiempo que dure la suspensión. Para los efectos de este decreto, se consideran vitales los servicios de asistencia de salud, protección civil y seguridad pública.

Así mismo los jefes de unidades primarias y secundarias de organización quedan facultados para llamar a los empleados de sus dependencias a fin de que presten servicios que se consideren necesarios en la emergencia en forma adecuada, responsable y sostenida. Los referidos jefes de unidades primarias y secundarias de la organización deberán permanecer en disponibilidad de sus lugares de trabajo.

Art. 8.- La Policía Nacional Civil brindará toda la colaboración necesaria a las autoridades del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, de manera ágil y oportuna, para la ejecución de las medidas de su competencia en el marco de la prevención, atención y control de la pandemia por COVID-19; a fin de evitar situaciones que pongan en peligro la salud de la población.

La Fuerza Armada auxiliara a la población en la presente emergencia, debiendo prestar los servicios que le fueran requeridos y encomendados en el marco de la emergencia.

CONDUCCIÓN DEL DESARROLLO DEL PLAN

La conducción de las intervenciones definidas en el presente plan serán asumidas por el Unidad Comunitaria de Salud Familiar de San Pablo Tacachico, con el apoyo de la Comisión Municipal de Protección Civil, quien coordinará con las instituciones involucradas a fin de tener una participación técnica y operativa que garantice una respuesta integral, oportuna y efectiva.

El objetivo de la Comisión es definir los procesos y la estructura organizacional que garanticen ante la ocurrencia de un evento adverso, la prestación de los servicios de salud a las personas afectadas, así como la continuidad de los programas regulares de salud, asegurando con ello la pronta respuesta, la efectiva atención y la preservación de la salud en el territorio municipal.



OBJETIVOS

General

Prevenir y/o disminuir, en la población Tacachiense, el impacto negativo en términos de morbilidad, mortalidad, desorden social e impacto económico, frente al nuevo Coronavirus, a través de acciones de prevención, preparación y respuesta concertadas y coordinadas entre las instituciones públicas, privadas y organismos de cooperación internacional específicos

Específicos

- Disminuir la diseminación de la enfermedad producida por el nuevo Coronavirus a través de los procesos de vigilancia epidemiológica.
- Implementar un Plan de Comunicación social efectivo y permanente, dirigido a la población general, trabajadores de salud y medios de información
- Disponer de recurso médico que garantice el diagnóstico y tratamiento de las infecciones respiratorias agudas graves
- Mantener los servicios básicos de salud, incluyendo una reserva estratégica de recurso humano, medicamentos e insumos
- Disminuir la morbimortalidad, mediante las estrategias de prevención, detección y control, a través del sistema nacional de salud y privados
- Proporcionar directrices para la elaboración de planes específicos institucionales, locales y sectoriales para el abordaje de un evento provocado por virus respiratorio con potencial pandémico.
- Proporcionar lineamientos para el seguimiento y monitoreo, en forma conjunta y coordinada, de las actividades administrativas y operativas
- Mantener la coordinación, toma de decisiones, comunicación efectiva y oportuna a nivel interinstitucional, ante un evento provocado por el nuevo Coronavirus.
- Obtener el apoyo técnico y financiero de las diversas instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas para enfrentar los costos que represente la ejecución del plan.
- Establecer el mecanismo de coordinación, toma de decisiones y comunicación efectiva entre los niveles central, departamental, municipal y comunal.

FASES PANDÉMICAS, CATEGORÍAS DE TRABAJO Y SUBCOMISIONES

Para el logro de los objetivos, se establecerán las actividades según fases pandémicas y categorías de trabajo, definiendo la subcomisión responsable de las mismas.

- **Fases de la pandemia.**



Con la finalidad de organizar de mejor forma las actividades a ejecutar, estas serán planteadas en base a los períodos establecidos por la OMS, denominándolos, fase 1, fase 2, fase 3 y Fase 4.

Fase 1. Preparación. Las primeras medidas están orientadas al aislamiento de personas infectadas o que viajaron a zonas de riesgo.

Fase 2. Contención. Esta fase pasa por identificar a aquellas personas que traen esta infección importada desde el extranjero y lograr una contención adecuada del virus.

Fase 3. Contagio comunitario. Una vez que se sobrepasan los casos contenidos y se conocen casos que no tienen relación con los pacientes importados, tiene lugar el contagio comunitario.

Fase 4. Transmisión sostenida. Esta fase es el escenario de los casos de transmisión comunitaria sostenida. En este estado, las autoridades sanitarias deben garantizar a la ciudadanía el manejo oportuno de la emergencia y garantizar los recursos.

- **Categorías de trabajo**

1. Planificación y coordinación

En esta categoría corresponde a la Comisión Municipal de Protección Civil elaborar el presente plan con el objetivo de atender de manera oportuna la llegada del COVI-19 al territorio municipal. También se conforman las subcomisiones encargadas de desarrollar la demás actividades.

2. Seguimiento y evaluación de la situación

Se deberá evaluar las acciones realizadas en el municipio, durante el periodo de emergencia y analizar la continuidad de las acciones establecidas en este plan, o su posible reorientación.

3. Prevención y contención

Con el objetivo de disminuir el impacto del virus, se deberán establecer puntos de desinfección, en carreteras principales del municipio. Con el apoyo de la municipalidad, comunidades aledañas o empresa privada.

4. Respuesta ante casos sospechosos

Sera responsabilidad de UCSF de San Pablo Tacachico en acompañamiento de la Policía Nacional Civil visitar las personas que por cualquier medio sean identificados como casos sospechosos de COVID-19.

5. Difusión y movilización social

Sera responsabilidad de la Municipalidad mantener informada a la población por todos los medios posibles de las acciones que se desarrollaran durante la emergencia nacional, a fin de que el virus no se propague en el territorio municipal. Además de mantener comunicación continúa con las directivas comunales en apoyo a la Comisión Municipal de Protección Civil.



La ejecución de estas categorías de trabajo será responsabilidad de las siguientes subcomisiones que están conformadas por miembros del Concejo Municipal, Alcaldía Municipal, UCSF de San Pablo Tacachico, Policía Nacional Civil, Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología:

1. Albergues
2. Centro de operación de emergencias
3. Seguridad
4. Infraestructura y servicios básicos
5. Salud
6. Logística

- **Ámbito territorial de aplicación**

El Plan Contingencial COVID-19, que se presenta en este documento será aplicado en el municipio de San Pablo Tacachico.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y VULNERABILIDAD

La fuerte inestabilidad causada por el COVID-19 es un agente que perjudica en el desarrollo social de la población durante la emergencia, con causas muy alarmantes y efectos aún más desastrosos cuando las relacionamos con la intervención irresponsable del ser humano.

De acuerdo al análisis sobre la base histórica, como en carácter a priori en torno a los daños y necesidades de la población en términos de riesgos se otorga la priorización.

El riesgo de infección por COVID-19, se define como la probabilidad de que se produzca en una zona y en un intervalo de tiempo determinado. Este riesgo depende de los factores fundamentales que determinan el comportamiento del COVID-19.

Igualmente inciden en el riesgo COVID-19 las actividades humanas y otros agentes que son susceptibles de originar la propagación del virus.

Para cuantificar el riesgo tanto en el espacio como en el tiempo se utilizan índices que representan el valor que el riesgo puede alcanzar. El conocimiento del riesgo de COVID-19 previsto contribuye a llevar a cabo una adecuada política de prevención y a una optimización en la asignación de los medios de vigilancia y extinción disponibles.

También permite informar y alertar a los ciudadanos para que extremen el cuidado en sus actividades en el medio rural y urbano, así como tomar medidas excepcionales para la prevención de propagación del Coronavirus, como cierre temporal de caminos, prohibición en labores y otros.

CONCEPTO GENERAL Y PERIODO DE EJECUCIÓN

El Plan Contingencial COVID-19 ha sido diseñado por la Comisión Municipal de Protección Civil, cuyas autoridades se encuentran optimistas por el posible éxito del plan. Dicho plan comprende acciones específicas, que han sido realizadas de manera integral por

San Pablo Tacachico - Centro de Operaciones de Emergencia Municipal

todas las entidades que conforman la Comisión Municipal de Protección Civil, a partir del mes de marzo del corriente año.

ORGANIZACIÓN EJECUTORA

- A) Coordinador General, Unidad Comunitaria de Salud Familiar de San Pablo Tacachico.
- B) Dirección Ejecutora, Comisión Municipal de Protección Civil de San Pablo Tacachico.

RECURSOS HUMANOS NECESARIOS

A continuación se presenta un estimado de recursos humanos que pueden integrarse a la ejecución del Plan Contingencial COVID-19, de los cuales será responsable **LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y ORGANISMOS LOCALES**.

INSTITUCION	TELEFONO		COORDINADOR	REC. HUM	ACTIVIDAD
UCSFI- San Pablo Tacachico	23319244	63035390	Dr. Leonel Orlando Sáenz	52	Salud
PNC	23319233	70704913	Subinsp. Fredy Montoya	17	Seguridad
Alcaldía	24459819	60299982	Mario Alberto Castillo Villanueva	40	Seguridad, salud y logística
MINEDUCYT	23319054	77306881	Prof. Francis Gilmar Carrillo	29	Logística
T O T A L				138	

RECURSOS DE EQUIPO, MATERIALES Y ALIMENTACIÓN NECESARIOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDADES	ACTIVIDAD
EQUIPO			
Trajes para Sanitización	25	U	Verificación de casos y Sanitización
Termómetros digitales	4	U	Para verificar temperatura de persona
Alcohol Gel Galones	30	Gal	Para Uso de Personal
Mascarillas	200	U	Para Uso de Personal
Bombas de Mochila	5	U	Para fumigar
Guantes Látex	20	Caja	Para Uso de Personal
Guantes de Hule	20	Par	Para Uso de Personal
Bolsas para basura de 50x54	50	Pqt	Para Uso de Personal
Bolsas para charamuscas	25	Ciento	Para Uso de Personal
Bolsa de ½ arroba	25	Ciento	Para Uso de Personal
Bolsas medianas color rojo	50	Pqt	Para Uso de Personal
Desayunos	50	U	Para personal de La CMPC



Almuerzos	50	U	Para personal de La CMPC
Cenas	50	U	Para personal de La CMPC
Agua en botella	200	U	Para Uso de Personal y albergados
Lentes claros Industriales	40	U	Para Uso de Personal
Careta clara Industrial	20	U	Para Uso de Personal
Escobas plásticas	20	U	Para desinfección de calles
Tricloro	100	libras	Para desinfección de calles
Detergente	100	kilogramos	Para desinfección de calles

Es importante señalar que los equipos, materiales y alimentos contemplados en el Plan Contingencial COVID-19, podrían ser proporcionados por la Alcaldía municipal o gestionar en términos del apoyo logístico necesario para la ejecución.

MANDO Y COMUNICACIONES

a) Mando Estratégico:

- Primer Mando, Unidad Comunitaria de Salud Familiar
- Segundo Mando, Alcalde y Concejo Municipal.
- Tercer mando, estará a cargo de cada uno de los designados para dirigir al personal.

Los enlaces de las instituciones informaran al coordinador general de la Comisión Municipal de Protección Civil y al coordinador de apoyo logístico, de las dificultades o apoyo para el desarrollo de las actividades.

b) Mando operativo

Un responsable designado por la institución o comunidad responsable de cada equipo

c) Comunicaciones

Cada Institución participante contara su propio sistema de transmisiones para comunicarse internamente durante la ejecución del Plan COVID-19

d) Mando Superior

Estará a cargo de la Comisión Municipal de Protección Civil, quienes estarán cumpliendo un rol de turno de 6 horas y deberán ser informados de inmediato por los Enlaces Institucionales, sobre cualquier situación fuera de lo normal; números del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional 2281-0888; 2527-7298 y fax 2527-7299; del Centro de Monitoreo Municipal es el No. 2448-9819.

Dado en Salón de Usos Múltiples de la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a las nueve horas del día diez de abril de dos mil veinte.



AUTORIZADO

ES CONFORME

